

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-310541- -1	FECHA: 2016-01-29 15:04:43
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 15-310541- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 708
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada compuesto o radical pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Específicamente las figuras tienen cotas las cuales no deben incluirse en los dibujos, todas las dimensiones, diámetros, longitudes, distancias, etc., deben incluirse en la parte de la descripción correspondiente a la descripción de las figuras.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 3 no son claras porque:

- En la reivindicación 2 hay inconsistencias en cuanto a la dependencia establecida, ya que hace referencia a la reivindicación 1 y así misma, donde divulga “...*de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2*” lo cual no está bien. Se sugiere eliminar la dependencia hacia la misma reivindicación.
- En la reivindicación 1 las expresiones “*plástico*”, “*acero*”, “*hecho de material plástico*”, “*la plancha de acero*”, reclaman como características técnicas tangibles materiales, lo cual no es permitido en modelos de utilidad, dado que estas hacen referencia a compuestos o composiciones químicas, las cuales no cumplen con la definición de modelo de utilidad presente en el artículo 81 de la Decisión 486., por lo tanto, se deben eliminar dichas expresiones de la reivindicación independiente y definirlas dentro de una(s) reivindicación(es) dependiente(s), si lo considera conveniente.
- Las expresiones: “...*circular o poligonal*”, “*preferiblemente un diámetro de 3,0 cm*”, “*puede ser de sección circular o poligonal regular*”, “*preferiblemente en hoja de acero...*” en la reivindicación 1 hacen opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En las reivindicaciones 1, la frase “...*posee un espesor variable dentro de los patrones de uso*”, es relativa por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término o rango concreto.
- La expresión “*el drenaje (1), en sí, presentado establece con el mandril (2) una relación dimensional predeterminado*” en la reivindicación 1 no es clara ya que no permite distinguir la característica técnica que se busca proteger. Se sugiere caracterizar la invención por sus características técnicas estructurales.
- En la reivindicación 1 se reconocen funcionalidades donde menciona “...*para recibir un material geotextil (8), en no tejido, de contorno del drenaje vertical (1), tanto en la versión circular como poligonal regular*”, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad. Se sugiere que incluir las funcionalidades únicamente cuando sea necesario, para dar mayor claridad a la materia reclamada.
- La expresión “...*más grande*” en la reivindicación 1 es relativo e impreciso por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Se sugiere cambiar la expresión “*revelar*” en la reivindicación 3 por “...*revela*”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-02

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan